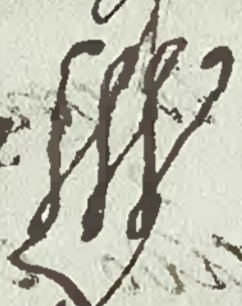
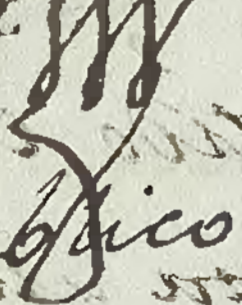


parte de ello aspongán ni conviertan poner ~~impedi-~~  
~~mento~~ impedimento alguno y os recudan y ha-  
gan recudir contodos los derechos y emolumen-  
tos aneños y pertenecientes al referido oficio segun  
y en la manera que recudieron y devieron re-  
cudir á los demas mis Es. nos y notarios publicos  
de este mi Reyno y señorio sin saltar en  
en cosa alguna. y igualmente mando que to-  
dos los autos Escrias Contratos y poderes ven-  
tas compromisos testamentos Codicilos obliga-  
ciones y otras qualquiera autos y Escrias  
Judiciales y extra Judiciales que ante vos pa-  
saren y se otorgaren a que fueren presen-  
te y en que fuere puesto el dia mes y año  
y lugar donde se otorgaren y los testigos  
á ello fueren presentes y nuestro signo tal  
como este  que yo odo y de que es mi  
voluntad.  vos como tal mi Es. no y  
notario publico valgan y hagan fe Judi-  
cial y extrajudicialmente como cartas y  
escrituras signadas y firmadas por mi Es.  
criano y notario publico; y para evitar  
los perjuros fraudes cartas y daños que  
de los contratos hechos con juramento  
y de las sumisiones que se hacen cautelo-  
samente se signen, os puebeno no signeis  
otras algunas hechos con juramento ni

